

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000092571

Bogotá, 24 de marzo de 2026

Señor:

ANDRÉS FELIPE VALENZUELA PALACIO

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764991679 (Para consultas cite este último número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud de fecha 07 de marzo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica que: *"(...) Reside con su hermana en compañía de su hermana mayor y su abuela, la progenitora no se encuentra en el país, sin embargo, ha estado pendiente del cuidado de la menor de edad y su solvencia económica, solicita información acerca de cómo solicitar el trámite de conciliación de alimentos por su hermana, dado que su padre quien vive en Colombia no ha respondido constantemente por ella, refiere que es la primera vez que se va a realizar un trámite de conciliación y no cuentan con ánimo conciliatorio las partes. (...)"*

Señor Valenzuela, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente:

Con relación a la cuota de alimentos, la normatividad colombiana consagra el derecho de los alimentos en la **Constitución Política en su artículo 44 y artículo 111 del Código de Infancia y Adolescencia**, como todo lo que requiere un niño, niña o adolescente para su manutención, dentro del cual se contempla alimentación, vestuario, recreación, educación, vivienda, salud, por lo cual, **no existe una fórmula exacta para establecer la cuota de alimentos.**

El artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia en Colombia, describe la regulación de los alimentos conforme a la capacidad económica del alimentante, las obligaciones alimentarias del padre con otras personas a quienes por ley también les debe alimentos como otros hijos, padres y las necesidades reales, sociales y económicas del niño, niña o adolescente.

Siempre debe respetarse el mínimo vital de los progenitores, por eso se puede porcentuar la cuota hasta el 50% de lo que reciben mensualmente; se recomienda

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

que la cuota de alimentos sea promediada, a efectos de que, cada padre dé lo justo de acuerdo con sus ingresos, pues **esta obligación recae en ambos padres en la misma proporción.**

Si el obligado a suministrar alimentos no labora o sus ingresos son insuficientes, el cálculo de la cuota de alimentos se podrá determinar sobre el **salario mínimo legal mensual vigente.** Toda vez que si bien, pueden presentarse estas situaciones, no significan como tal un eximente de responsabilidad, pues los menores de edad continúan teniendo necesidades que deben ser garantizadas por ambos progenitores.

Precisamos que, cuando una de las partes se encuentra fuera del territorio colombiano, en este caso la progenitora, es procedente verificar los **Convenios Internacionales** que se han establecido para fijar la obligación alimentaria, pues este será el instrumento aplicable para la obtención de alimentos y la garantía del derecho a favor de la menor de edad. Para la fijación de los alimentos a favor de los menores de edad cuando una de las partes se encuentra en el extranjero como sucede en este caso, existe **La Convención Interamericana "Sobre obligaciones alimentarias"**, adoptada en Montevideo Uruguay el 15 de julio de 1989. En el siguiente enlace podrá verificar los países que ratificaron dicho Convenio: <https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-54.html> (consultado en 17/03/2026). Sin embargo, nos permitimos manifestar que Estados Unidos que es el país donde reside la progenitora, no ha ratificado dicho Convenio, es decir, no es un Estado contratante dentro del mismo, por ende, el proceso se realizará con base en la normatividad vigente colombiana.

Para la fijación de los alimentos a favor de la menor de edad por primera vez se deberá dar inicio a un proceso de **conciliación**, el cual, se encuentra regulado en Colombia en la **Ley 2220 de 2022** y se entiende como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que permite que de manera voluntaria y consensuada las partes de mutuo acuerdo determinen la regulación del derecho y sin la necesidad de un abogado, una vez, las personas interesadas manifiesten expresamente su voluntad el funcionario perfeccionará dicha voluntad mediante un acta de conciliación. En caso de no lograr llegar a un acuerdo, o si alguna de las partes no asiste, se emitirá una constancia de no asistencia o de conciliación fallida, con la cual se podrá iniciar el proceso judicial, en el que será el Juez quien decida acerca de los derechos de la adolescente. Las partes en este caso serían los progenitores de la menor de edad, si se pretende que adicional a los alimentos, se pacte el cuidado de la menor de edad en cabeza de quien reside con la adolescente, será necesario que esta persona también sea vinculada al proceso de conciliación.

Al ser un trámite conciliable, el interesado (padres o cuidador de la menor de edad) podrá contactarse con el Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 5

del niño, niña o adolescente, Comisarías de Familia más cercano al lugar de residencia del niño, niña o adolescente, Centros de Conciliación de Universidades, públicos o Privados, legalmente autorizados; delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia, si las partes lograran llegar a un acuerdo, podrán iniciar el proceso ante una Cámara de Comercio con función de Conciliación o ante Notarías con función conciliatoria, ante estas últimas, el proceso podría ser más rápido, toda vez que ya se contaría con un acuerdo previamente establecido, y básicamente lo que realizarán, será perfeccionarlo a través del acta de conciliación, sin embargo, ante cualquiera de ellas el proceso será realizado de la misma manera y el acta emitida tendrá la misma validez y será igual de obligatoria.

Para realizar el trámite con ICBF, es necesario verificar la **competencia territorial**, es decir verificar que exista un punto físico del Bienestar Familiar en el municipio en el que se encuentra residiendo la menor de edad, en caso de no existir uno, de acuerdo con la **Ley 2126 de 2021** en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la competencia para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaría de Familia.

Si desean que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, por cualquiera de los canales de atención que tiene dispuestos el Instituto, **será posible tomar su solicitud siempre y cuando cuenten con los siguientes datos:**

- i) Nombres completos y números de identificación de las partes (padre, madre, menor de edad y cuidador según el caso).
- ii) Domicilio de la menor de edad en Colombia (barrio, ciudad y nomenclatura de la vivienda si cuenta con ella) con el fin de validar la competencia territorial.
- iii) Datos de ubicación y correo electrónico de las partes que participarían dentro del proceso (obligatorio).

Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que el proceso con ICBF puede tardar debido a la alta demanda de servicios con los que cuenta la entidad en este momento.

En el evento en que no haya voluntad de conciliación, posterior al intento formal de fijación de un acuerdo, se deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia quien dirima el conflicto. En este caso cuando la fijación de derechos deba ser tramitada ante Juez de Familia, el interesado deberá otorgar un poder a un abogado de su confianza. Si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda.

2. Ante consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere.

3. Ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de la menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que **el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero las demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza**, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si se desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso que puede tardar dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Si su consulta se enmarca en una posibilidad no contemplada en el presente escrito, agradecemos pueda contactarse nuevamente por cualquiera de nuestros canales de atención, los cuales señalaremos más adelante, con el fin de brindar orientación exacta según su caso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 5

horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María Paula Pérez / Revisó: Erick Daniel Barrios Gómez

Hoy se fija al 25 de marzo de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

